HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 Nº 164

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS COVID-19.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 19 de junio de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La crisis socio-económica vigente agravada por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, para evitar la propagación y el contagio del COVID-19, y;

El cese de actividades educativas presenciales en todo el país decretado por DNU 297/2020;

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación extraordinaria en la que nos encontramos, muchas empresas han decidido recortar el sueldo a sus empleados;

Que al percibir menores ingresos, los vecinos se ven forzados a recortar gastos llegando a casos extremos como tener que retirar a sus hijos de los establecimientos educativos principalmente privados;

Que en esa línea se ven afectadas las instituciones de educación privada no obligatoria como los jardines maternales ya que implican un esfuerzo económico insostenible para muchas familias;

Que ante la imposibilidad de pago muchas familias migrarán a la educación pública generando mayor demanda en el sistema dependiente de Provincia, el cual no está preparado actualmente para garantizar educación de calidad al mismo nivel que los privados;

Que varias autoridades de jardines maternales del distrito de San Isidro nos han manifestado su preocupación por la creciente deserción escolar que se encuentran atravesando;

Que en el mismo sentido los establecimientos privados han tomado medidas preventivas para evitar la deserción del alumnado como reducir la cuota hasta en un 50%;

Que resulta complicado sostener la estructura educativa, y el salario docente depende en gran medida de los ingresos de la institución producto de las cuotas mensuales de los alumnos;

Que hemos tomado conocimiento de que tanto jardines maternales como establecimientos de 1er y 2ndo nivel educativo aplicaron al ATP (programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción) previsto en el decreto 376/2020 financiado por ANSES.

Que dicho Programa buscar brindar una asignación compensatoria al salario para todos los trabajadores en relación de dependencia de empresas del sector privado que cumplan con los requisitos para contar con los beneficios;

Que sin perjuicio de aplicar a dicho Programa, no todos los establecimientos educativos han percibido los beneficios y otros no cuentan con los requisitos para poder aplicar;

Que si bien el ATP resulta una ayuda económica, no se compensa con la baja en la matrícula escolar y las instituciones educativas se encuentran atravesando una situación cada día más compleja que en muchos casos los impulsa a tener que cerrar sus puertas;

Que el artículo 58 de la Ordenanza Fiscal 2020 aprobada por este Honorable Cuerpo establece la posibilidad de eximir del pago de la tasa de ABL a establecimientos educacionales que cumplan con los requisitos explicitados en la ordenanza N°6035/84 mediante el cual se establece a la Municipalidad el derecho de designar becarios en proporción al cinco por ciento (5%) de su alumnado, como mínimo;

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el programa de Acompañamiento Financiero a Establecimientos Educativos Privados COVID-19 cuyo objetivo será brindar asistencia financiera a las instituciones educativas de carácter privado que se vean imposibilitadas de sostener su estructura en el distrito de San Isidro en el marco de la mencionada pandemia.

Artículo 2°: Alcance: El alcance de los beneficios será el siguiente de acuerdo a la categoría prevista en el Ordenanza Impositiva 2020, artículo 58 inc 7 a): Establecimientos

educacionales privados: Exímase del pago del 100 % de toda la Tasa de Alumbrado Barrido y Limpieza (servicios generales) durante todo el ejercicio de 2020 con las limitantes establecidas en el artículo 3 de la presente.

Artículo 3°: Límite: El beneficio se aplicará durante el tiempo que las medidas del aislamiento social preventivo y obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus modificatorias, afecten de manera total o parcial el funcionamiento de los establecimientos educativos privados alcanzados en el Art. 2°.

A aquellos establecimientos educativos de carácter privado que no hayan podido abonar en tiempo y forma las tasas municipales no se les cobrará intereses ni multa por demora en el pago de las tasas que no hayan sido abonadas durante el aislamiento preventivo social y obligatorio

Artículo 4°: Extiéndase el plazo establecido en el decreto N°6035/84 a fin de que aquellos establecimientos educativos privados que no han cumplido las condiciones para aplicar a la eximición de Tasa de ABL puedan hacerlo hasta que finalice el aislamiento preventivo social y obligatorio y se reanuden las actividades escolares presenciales, a fin de gozar de dicho beneficio .

Artículo 5°: De forma

Catalina Rigoni
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL – CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Fabiana Rosasco
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 JUN 2020
Hora
RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 164-HCD-2020.-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.-

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro